

RESOLUCIÓN

Conforme a la propuesta presentada por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado sobre concesión de subvención nominativa a la Universidad de Cantabria - Cursos y otras actuaciones, con NIF Q-3918001-C, para la realización de cursos de verano, esta Consejería, en aplicación del artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVE

1.- Conceder una subvención nominativa por importe de total de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** a la Universidad de Cantabria, con NIF Q-3918001C, destinada a la realización de cursos de verano.

2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Autorizar y disponer de un gasto por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a favor de la Universidad de Cantabria, con NIF Q-3918001C.

4.- Financiar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 07.08.232A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

5.- La Universidad de Cantabria ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y ha aportado o autorizado la certificación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la **Seguridad Social**.

6.- El libramiento de la subvención se realizará en un pago único del 100% (3.000,00 €), que se abonarán en el momento de la concesión.

7.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o, si se ha dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la citada ley

8.- La justificación del pago se realizará hasta el 31 de enero de 2026, por la totalidad de la cantidad subvencionada, sobre la que recaerá informe favorable del jefe de servicio de Juventud con el visto bueno de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. La documentación justificativa deberá contener los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida.
- b) Memoria económica justificativa de la Intervención u órgano de control interno equivalente, con el visto bueno del representante legal, conforme al Anexo que se acompaña, que contenga:



I) Relación clasificada de los gastos, que deberán haberse realizado, todos ellos, en el año de concesión de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

I.I) Podrán imputarse como gastos aquellos considerados de naturaleza corriente, para el desarrollo de actividades corrientes, relacionados con los cursos de verano de la Universidad de Cantabria.

I.II) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gastos subvencionables el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

II) Facturas originales a favor de la entidad, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del programa subvencionado, según la relación anterior. Se debe acreditar la efectividad de su pago.

III) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

IV) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

9.- El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en de artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Universidad de Cantabria deberá hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión (anuncios, carteles, actos públicos, web, portal de transparencia y demás soportes publicitarios) que las actuaciones se realizan, la colaboración del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

10.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación, para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Será de aplicación igualmente, el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado desde la notificación de esta resolución o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

CERTIFICA:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NOMBRE PROVEEDOR	C.I.F./N.I.F. PROVEEDOR	IMPORTE (€)	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
						TOTAL		

En, a de de 20....

Fdo:.....

3

